



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300753-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con **NIT. 890.903.938-8** Y en contra de **SERGIO ANDRES CAMACHO CARREÑO** por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARÉ N° 7670089021

1.1 La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS \$ 47.580.301 M/CTE**, por concepto de capital.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera, causados desde el 4/06/2023, hasta cuando se realice el pago total del

capital consignado en el numeral 1.1 de estas pretensiones. Teniendo en cuenta para

su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente. Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer a **V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S**, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA SA.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fcace94a69fa028a50cb14ac4dc9718d7b4230c4c478bb56721cdd13a00bf3**

Documento generado en 27/10/2023 01:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia